

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 28)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO MINAS
NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3436
Núm. 1741

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: que por don Federico Alfaro y López, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de ayer, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Juan*, de mineral cobre y otros, sita en el término de Montoro y terreno de la dehesa nombrada del Robledillo, sita en el término de Montoro y terreno de D. Juan José de la Bastida y Heras; lindante por los cuatro vientos con terrenos de dicho señor Bastida; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se encuentra en el cauce del expresado arroyo del Robledillo, como á unos 150 metros del cerro de la Terrera que se halla en dirección al E. Desde dicho punto de partida dirección al O. se medirán 125 metros y se fijará la primera estaca; desde esta en dirección S. 275 metros y la segunda; desde esta en dirección N. y la tercera; de esta en dirección N.

550 metros y la cuarta; de esta en dirección O. 250 metros y la quinta, y de esta en dirección S. 275 metros, donde se hallará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1893.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3432

Núm. 1742
Hago saber: que por don Enrique Poole y Gallego, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 del actual, solicitándose le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Carlos*, de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje que llaman Cortijo del Cura; que linda por N. E., N. y S. O. con terrenos montuosos de D. Fernando Sepúlveda, y por S. con la Vega del Sotillo; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte superior de la entrada de un socabón antiguo, situado á P. del grupo de casas llamadas de las Minas y relacionado con el ángulo N. O. de las minas de la Casa mas al O. del citado grupo de casas de las minas, por una visual cuya dirección es E. 41° 30' N. y una distancia de 112 metros. Desde dicho punto de partida al N. 36° E. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; desde esta al O. 36° N. 500 metros y la segunda; desde esta al S. 36° O. 300 metros y la tercera; desde esta al E. 36° S. 2000 metros y la cuarta; desde esta al N. 36° E. 300 metros y la quinta, y desde esta al O. 36° N. 1500 metros hasta intestar con la primera estaca, con lo cual quedará cerrado el perímetro pedido.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Córdoba 22 de Junio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de la Gobernación

Número 1755
REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benifallín, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Benifallín, decretada por el Gobernador de Alicante en 9 de Abril próximo pasado, y que se remite con Real orden de 28 de Mayo, recibida en el Consejo en 3 del actual.

Mandado un Delegado al pueblo, aparece de su visita que existen varios libramientos sin justificar; que no se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los extractos de los acuerdos, ni se han publicado edictos para la celebración de sesiones; que no consta se haya cumplido la ley en la provisión de dos vacantes de Asociados en la Junta municipal; que no existe inventario de la documentación municipal; que hay varias actas sin reintegrar el papel; que faltan firmas en algunos expedientes de quintas; que se ha pagado con fondos del Ayuntamiento, en vez de serlo por los Concejales, la cantidad de 130 pesetas á D. Enrique Soler, Delegado para inspeccionar los padrones de cédulas personales; que no celebra las sesiones legales la Junta de Instrucción pública ni la de Sanidad; que aparecen exigidas multas sin que apa-

rezca la providencia correspondiente; que no se ha gestionado el cobro de 7590 pesetas; que á pesar de las ordenes del Gobernador se adeudan cantidades para atenciones carcelarias; que no se han exigido á los Recaudadores de arbitrios las cuentas del segundo semestre de 1890 á 91 y de 1891 á 92; que al Recaudador se le ha señalado, contra lo que previene el reglamento, y por premio de cobranza, el 4 por 100; que el borrador de ingresos y gastos de 1891 á 92 carece de las rúbricas necesarias, y lo mismo acontece en algunas actas de arqueo; que se han declarado partidas fallidas las de contribuyentes que tienen fincas; que aparecen rebajadas las cuotas de algunos Concejales, y que no se expusieron al público los nombres de los Concejales elegidos en Enero del 91, y que se ha gravado la riqueza para contribuir á los gastos de la guardería rural, despues de impuesto el máximo que permite la ley, y que falta el libro de caja en la Depositaria y copia del presupuesto vigente.

Convocados los Concejales suspensos para oír sus descargos, manifestaron que no podían concretarlos en el acto, y no quisieron recibir las copias de los documentos remitidos por el Gobernador.

Este, fundado en que del expediente aparecen faltas graves, suspendió al Ayuntamiento, nombró otro interino y pasó los antecedentes al Fiscal de Su Magestad, según manifiesta en oficio de 10 de Abril.

Esta Sección vistos los artículos 180, 181 y 182 de la ley Municipal, estima que, no sólo se revela una desorganización punible por parte del Ayuntamiento, sino que algunos hechos pueden ser materia constitutiva de delito.

Opina, pues, que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Alicante.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1893.—González.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

(GACETA del 23 de Junio de 1893.)

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 14 créditos comprendidos en la relación números 34 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Victoria, que ascienden á 7.271 peses 76 centavos, por el Capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.545 peses 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de

la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para sus efectos, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.545 peses 7 centavos, que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.

Señor.....

(GACETA del 14 de Mayo de 1893)

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

Núm. de los abonados	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	D. Casildo Alegre Lebato	157 18	"	157 18	55 01
2	Olayo Constantini Pérez	615	"	615	215 25
3	José Castillo Carrasco	433 44	"	433 44	151 76
4	Manuel Carrichena Abad	100	"	100	35
5	José Guijarro Pérez	785 25	"	785 35	274 83
5	Fernando Lorenzo Porras	681 33	"	681 33	238 46
7	Luis Martínez Albertos	311 30	"	311 30	108 95
8	Baldomero Manzano Barroso	621 41	"	621 41	217 49
9	Emilio Novo Molina	97 19	"	97 19	34 01
10	Antonio Portuondo Moya	453 60	"	453 60	158 76
11	Francisco Rodríguez Marza	1975 25	"	1975 25	691 33
12	Demetrio Seoane Expósito	91 35	"	91 35	31 97
13	Clemente Tapial Cañadilla	462 60	"	462 60	161 91
14	José Villalibre Martínez	486 86	"	486 86	170 40
	TOTAL.....	7271 76	"	7271 77	2545 07

Madrid 27 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Número 1668

Don Antonio Vioque Fornet, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado el reparti-

miento de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, y en la forma ordenada por la Administración de Contribuciones, según consta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del que cursa, se halla expuesto al

público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravios á que tengan derecho, y pasado dicho periodo de tiempo si verificarlo, no se les admitirá ninguna por justa que sea.

Dos Torres 23 de Junio de 1893.—Antonio Vioque.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1768

EDICTO

Don Luis Lafita Blanco, Comandante Juez instructor de la zona militar de Córdoba, núm. 32.

Hallándose instruyendo sumaria contra el recluta Bartolomé Anvalo Sánchez, del reemplazo de 1889, por su falta de concentración á esta zona el día 28 de Marzo último y cuyo paradero se ignora; á todas las autoridades civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas son: un metro quinientos cincuenta y un milímetros de estatura, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial y producción buena, y siendo habido, lo pondrán á mi disposición en esta zona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 24 de Junio de 1893.—El Juez instructor, Luis Lafita.—Ante mí, El Secretario Fernando García.

LUCENA

Núm. 1765

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la causa que se siguió en este Juzgado en el año de 1868, contra José Flores Cabeza, por lesiones, he acordado, á virtud de orden de la Superioridad, sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, las tres cuartas partes proindivisas con la otra cuarta parte restante de la casa número doce de la calle Romero Narvaez, de esta ciudad, lindante por la derecha con corralón de doña Francisca Ortiz; por la izquierda con casa de Francisco Díaz, y por la espalda con el referido corralón. Ocupa una superficie de ciento ochenta y nueve varas cuadradas, equivalentes á ciento treinta y un metros noventa y cinco centímetros cuadrados, cuya finca fué apreciada para su venta, en la cantidad de cuatrocientos setenta y un escudos y cuatrocientas milésimas, ó sean mil ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos, siendo el tipo que ha de servir para esta subasta, el de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuya única subasta tendrá lugar el

día diez de Julio próximo venidero y hora de la una de su tarde, en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de las ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos por que se anuncia esta subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, y por último que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Lucena á quince de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—F. Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

ANUNCIOS

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guardas jurados

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del Diario de Córdoba, donde se confecciona el BOLETIN OFICIAL, se hallan de venta al precio de 75 centimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por esta Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba

Ayuntamiento constitucional de Córdoba

Número 1614

MES DE ABRIL DE 1893

Extracto de los acuerdos tomados por esta excelentísima Corporación en el mes de Abril de 1893.

SESION DEL 5 DE ABRIL DE 1893

Presidencia del Sr. D. Ventura Dávila Leal
Se acordó en esta sesión:

Aprobar los edificios que propone la Comisión respectiva con el fin de ofrecerlos al Gobierno de S. M., para que en ellos se instalen tanto la Capitania General como las demás dependencias anejas a la misma.

Autorizar dos reformas de fachada.
Otorgar un socorro á D.ª Cristina Granados, á Pedro Ruiz y á Francisco Santiago, con objeto de que puedan tomar aguas medicinales en alivio de las dolencias que les aquejan.

Aprobar el cerramiento de un pozo que existía descubierta en la carretera, á espaldas de los jardines públicos.

Aprobar también la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el mes actual.

Aprobar igualmente varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Proveer el cargo de Secretario de esta Corporación, vacante por renuncia del que suscribe, anunciándose la convocatoria por término de 30 días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Gratificar con setenta y cinco pesetas á cada uno de los meritorios que gratuitamente viene prestando servicios en estas dependencias.

Que en lo sucesivo las actas capitulares se limiten á lo preceptuado en el artículo 107 de la ley municipal, sin detallar las discusiones para facilitar con menor trabajo su redacción.

SESION DEL DIA 12 DE ABRIL

Presidencia del Sr. D. Julián Gimenez y González.

Se acordó en esta sesión:

Designar al Sr. Presidente de la Comisión de quintas para que como en años anteriores efectúe la presentación de los mozos del actual reemplazo ante la Corporación provincial.

Autorizar á don Tomás Duch, para que instale una fábrica de luz eléctrica en la haza denominada Torre de Malmuerta extramuros de esta ciudad.

Aprobar la reparación del urinario que existe en en la calle de los Jitanos y la composición del caño que pasa por el huerto de San Basilio reponiendo la reja que tiene á su entrada.

Adquirir un uniforme con destino al mozo de oficio que ha de ocupar la nueva plaza creada en el presupuesto para el año próximo.

Otorgar un socorro á D.ª Magdalena Serrano y Belmonte y á Federico Salcines López, para que puedan atender á la curación de sus dolencias, tomando baños de mar y las aguas de Archena respectivamente.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Hacer suyo y aprobar en todas sus partes el

donde se ha hecho con destino á este fin el presupuesto de un edificio de un tipo simple y decorativo.

Después de que la Comisión comparece de las actas de las sesiones de los días 12 y 13 de este mes.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

Conceder al Sr. D. Julián Gimenez y González un socorro de quinientos pesetas para atender á sus gastos de viaje y de manutención durante su estancia en Córdoba.

dictamen de la Comisión municipal de Hacienda determinando los medios legales de llevar á efecto en cuanto es dable lo dispuesto en la circular del Gobierno civil de la provincia fecha 22 de Marzo último inserta en el Boletín Oficial del mismo día.

Reunir en el archivo de esta Corporación para que sirvieran de base á un museo arqueológico municipal, varios objetos y alhajas de relativo valor y mérito artístico é histórico, encomendando este servicio á la Comisión respectiva.

Encomendar á la Alcaldía las gestiones necesarias á fin de que no se traslade de esta población el centro topográfico.

Colocar casillejos de agradable aspecto á los narajos que existen en el paseo del Gran Campán y calle Claudio Marcelo, á fin de preservar á estas plantas de los destrozos á que se hallan expuestas, cerrando sus lechos con chapa metálica que permita el riego de los mismos para impedir molestias y peligros al tránsito público.

Gratificar con 250 pesetas al oficial de Contaduría por los importantes servicios que con reconocimiento celo y asiduidad ha venido prestando en dicha dependencia durante el tiempo que ha estado vacante el cargo de Contador.

Con lo que terminó esta sesión.

SESION DEL 19 DE ABRIL

Presidencia

Del Sr. D. Julian Gimenez y Gonzalez.

Se acordó en esta sesión:

Declarar vacante, previo sorteo, la plaza de concejal que ejerce el Sr. D. Juan Tejón y Marín, fijando en 19 las que deben cubrirse en las próximas elecciones municipales.

Someter á la sanción de la superioridad la reclamación producida por varios vecinos propietarios de fincas en la Vada de las abas, relativa á que se dote de tres ó más puertas de entrada en cada línea ó costado del nuevo mercado que se ha empezado á construir.

Conceder á D. Camilo Gonzalez Atané un premio de 50 pesetas, al mismo tiempo que se den las gracias más expresivas por su deferencia al remitir los cien ejemplares del libro que acaba de publicar titulado, "Poesías y Cantares."

Conceder también á D. José Sanchez Muñoz varias peticiones relativas á la construcción del mercado.

Aceptar la propuesta formulada por la Comisión respectiva, referente al alumbrado de la próxima feria.

Autorizar varias reformas de fachada.

Autorizar también á la Sociedad arrendataria del Café de Colón para establecer una armadura de hierro delante de dicho edificio, con objeto de colocar un toldo de lona.

Permitir el establecimiento de un depósito de vinos en la casa núm. 29 calle de Lucano.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación en el mes de Marzo último.

Aprobar el proyecto de colocación de aceras de cemento con cadena de piedra para la calle de Colón, antes Tejares, y que se anuncia la licitación por término de 15 días, en la forma legal establecida.

Organizar una modesta gratificación á la maestra de la escuela de niñas situada en Alcolea, en compensación de los buenos servicios prestados por esta profesora y del escaso sueldo que disfruta.

Anunciar por 15 días un concurso público para premiar las dos mejores memorias que se presenten, en las que se relacionen las razones económicas, históricas, técnicas y estratégicas que aconsejaren el establecimiento en Córdoba de la Capitalidad del ejercicio de Andalucía.

Designar una comisión compuesta del señor Alcalde y del Secretario de la Corporación para que pasen á Madrid y unidos con los señores don Juan Tejón y don Rodolfo del Castillo, gestionen en aquellos centros varios asuntos de suma importancia para los intereses de la localidad y de esta Corporación.

Que vuelvan á poder del depositario de la Corporación las alhajas de la pertenencia de esta hasta que proponga la Comisión encargada de establecer el museo las formalidades y requisitos con que deba llevarse á cabo.

Que en lo sucesivo y hasta que otra cosa no se determine se celebren las sesiones ordinarias á las 9 de la noche.

Gratificar con cincuenta pesetas á varios escribientes por servicios extraordinarios que han prestado en la confección de las listas del censo electoral.

Instruir el oportuno expediente por la denuncia de varios propietarios de obras que se construyen sin obtener antes la oportuna licencia.

Aprobar la determinación de esta Alcaldía relativa á la ocupación que había dado á varios jornaleros que la demandaban distinguiéndolos á la limpieza de los jardines y otros trabajos.

Nombrar á José Muñoz manguero para el riego público en reemplazo de Antonio Gomez.

Con lo que terminó esta sesión.

SESION DEL 26 DE ABRIL

Presidencia del señor don Julian Jimenez

y Gonzalez

Se acordó en esta sesión:

Aceptar el encabzamiento de consumos en los tres años sucesivos contados desde el económico inmediato por la cantidad que ha fijado la Hacienda, sin perjuicio de gestionar después ante la Superioridad la reducción del tipo señalado.

Conceder licencia por tres meses para ausentarse de esta población al señor Concejal don Rodolfo del Castillo.

Aprobar la designación de locales para las próximas elecciones de concejales.

Aprobar también el contrato para el machaqueo de la piedra con destino á los caminos de la ronda.

Autorizar la construcción de cuatro casas en el perimetro que ocupa la número 76 de la calle de la Madera Baja.

Autorizar asimismo varias reformas de fachada.

Conceder á don Antonio Bronet y Montilla y á Ceferino Prados la suma de cincuenta pesetas á cada uno para que atiendan á la curación de sus dolencias.

Significar la gratitud de esta Corporación al señor don Antonio Martinez Duimovich por el

donativo que ha hecho con destino á esta biblioteca de un ejemplar de su obra titulada "Literomanías."

Designar una Comisión compuesta de los señores Concejales letrados que constituyen esta Corporación para que, estudiando el contrato celebrado con la empresa del gas, dictaminen si el mismo adolece de deficiencias que acaso pudieran constituir motivo para su rescisión.

Conceder al portero mayor de estas dependencias una gratificación de cien pesetas por no haber sido comprendido en el aumento de sueldos que se otorgó á los demás en el año anterior.

Con lo que terminó esta sesión pública constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión de veinte y cuatro de Mayo anterior, el excelentísimo Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al señor Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Vazquez.

Secretario,

V.º B.º

El Alcalde,

Julian Gimenez